



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

16 de junio de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (ineficacia de traslado)
PARTES:	DEMANDANTE: Cecilia Valencia Cano DEMANDADAS: PROTECCIÓN S.A. COLPENSIONES
RADICADO:	05001310500220210046900
ASUNTO:	FIJA FECHA AUDIENCIA
Link proceso:	05001310500220210046900 D
Link audiencia:	https://call.lifesizecloud.com/14889311

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, se advierte que dieron contestación a la demanda **COLPENSIONES** al haberse notificado el día 21 de enero de 2022, dio contestación el día 09 de febrero de 2022, **PROTECCIÓN S.A** al haberse notificado el día 21 de enero de 2022, dio contestación el día 08 de febrero de 2022, es decir todas dentro del término legal.

Así las cosas habiéndose cumplido con los requisitos de ley se tendrá por contestada la demanda por **COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A** y se fijará fecha para llevar a cabo las etapas contempladas en los arts. 77 y 80 del CPT y SS.

Por último, conforme el art. 48 del CPT y SS y los arts.5 y 42-1 del CGP, que indican que el Juez es el director del proceso y que es su deber, buscar agilidad, rapidez y economía procesal y con la finalidad de agotar todas las etapas en una sola oportunidad, se decretarán las pruebas desde el auto que fija fecha de audiencia.

Decreto de pruebas:

Parte Demandante

Documental. Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la demanda, visibles en página 17-126 secuencia 02 del expediente electrónico.

Parte Demandada:

PROTECCIÓN S.A

Documental. Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la contestación de la demanda, visibles paginas 28-72 en secuencia 07 del expediente electrónico.

Interrogatorio de parte: se decreta interrogatorio de parte que deberá absolver a la demandante señora Cecilia Valencia Cano.

COLPENSIONES

Documental. Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la contestación de la demanda, visibles en página 27-53 secuencia 08, 09,10 del expediente electrónico.

Interrogatorio de parte: se decreta interrogatorio de parte que deberá absolver a la demandante señora Cecilia Valencia Cano.

Desconocimiento de documentos: informa la apoderada que desconoce los documentos aportados con la demanda provenientes de terceros sin especificar a cuáles documentos hace referencia, ante la falta de claridad se dispondrá no darle curso a dicha solicitud.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por COLPENSIONES, y PROTECCIÓN S.A

SEGUNDO: DECRETAR LAS PRUEBAS solicitadas por las partes conforme quedó indicado en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo las audiencias del artículo 77 y 80 del CPL Y SS el día 22 de septiembre de 2022 a las 8:30 am.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Gladys Marcela Zuluaga Ocampo, para que apodere a **PROTECCIÓN S.A** acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Katherine Vaneth Daza Ángel para que represente en su calidad de apoderada sustituta a **COLPENSIONES**, acorde con lo consignado en el memorial- sustitución de poder acreditado.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Código de verificación: **51ec2588157750c760546a9cb458e5980fe078e114abcac5bd2c6ce7f672bea0**

Documento generado en 16/06/2022 02:35:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>